



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 12-2024/2025



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 12-2024/2025

En la ciudad de Granada, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.

4.6 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – CBM. CANTERA SUR (Jda. 4)

Comprobado que el equipo local envió correo con el horario del encuentro que se había extraviado en otra dirección de correo, este Comité acuerda anular el punto 4.6 del acta anterior.

8.1 RECLAMACIÓN DEL C. BM. SOLÚCAR CONTRA EL C. BM. TRIANA, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LAS JUGADORAS Dña. NEREA CÁRDENAS CABELLO Y Dña. ADA MACÍAS ORTIZ.

Comprobado el error manifiesto de este Comité al confundir la categoría del primer equipo del club destino que ficha a las jugadoras, este Comité acuerda anular el punto 8.1 del acta anterior, para ser desarrollado nuevamente en la presente acta.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 11-24/25 incluidas las modificaciones anteriores.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – LA ESQUINITA DE JAVI BM. MARACENA

Examinado el contenido del acta del encuentro, y comprobado que lo que figura en las observaciones del Acta del encuentro parecen de otro encuentro, este Comité acuerda abrir

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 13-24/25 requiriendo a los árbitros del encuentro Dña. Amara Alos Navajas y D. Pablo Muñoz Prieto para que en el plazo de tres días remitan informe sobre este hecho a este Comité.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO AT. MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ – CABLEVISIÓN GUADALQUIVIR ARS CLUB PALMA DEL RÍO

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AT. MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.2 ENCUENTRO OPTICALIA LA GLORIA BM. ROQUETAS – AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Establecer como resultado final del encuentro OPTICALIA LA GLORIA BM. ROQUETAS 33 y AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA 34.

3.3 ENCUENTRO PROYECTO VERDE CBM LEPE SNELL – PILONAR BERRIES PAN MOGUER

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) Establecer como resultado final del encuentro PROYECTO VERDE CBM LEPE SNELL 36 y PILONAR BERRIES PAN MOGUER 32.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan Manuel Sánchez Donoso y D. Juan Ricardo Gavira Díaz con apercibimiento de sanción**, como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción de D. José Antonio Celestino Santana como oficial delegado del equipo local sin inscribir delegado de campo, incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del R.G.C. y de conformidad con lo establecido en el artículo 60I del A.D.D.

c) Dado que parte del equipo visitante se retiró del terreno de juego dando golpes a las puertas de los vestuarios y a las paredes, causando desperfectos en la instalación, este Comité acuerda abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes con el número 14-24/25 para conocer sobre los daños ocasionados por el equipo visitante en la instalación para lo cual se requiere al equipo local para

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

que en el plazo de tres días remita a este Comité si es su deseo informe de los desperfectos ocasionados, así como factura del arreglo de los mismos.

3.4 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 10-24/25 (Encuentro Pilonar Berries Pan Moguer – Ubago Bm. Ciudad de Algeciras)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y una vez comprobado que los oficiales del equipo UBAGO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS no están incluidos en el acta del encuentro, confirmado los árbitros que sí estuvieron presentes, y dado que los árbitros del mismo ya fueron sancionados en el acta pasada por omisiones similares del equipo local, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Cerrar el expediente abierto en su día sin más trámite.

3.5 ENCUENTRO PILONAR BERRIES PAN MOGUER – C. D. SAN FELIPE NERI (Jda. 7)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 18 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo PILONAR BERRIES PAN MOGUER con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Francisco Cost Torralba y D. Ignacio Peláez delgado con apercibimiento de sanción, como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción doble como delegado de campo y delegado de equipo de D. Cristian Remi Sendener Fernández y por no asignar rol a Dña. Genoveva Martínez Ávila del equipo visitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D e I del A.D.D.

4.2 ENCUENTRO C. BM. MAT VALVERDE – BM. GADES ASÍSA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al entrenador del equipo C. BM. MAT VALVERDE D. Javier Camacho Muñoz, que ejercía como responsable del equipo con apercibimiento de sanción por no firmar el acta del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 138 del R.G.C. y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del A.D.D.

4.3 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE – BM. SAN JOSÉ RINCONADA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.4 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA – PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.**

b) **Sancionar al jugador del equipo PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN D. Sergio Rodríguez Fernández con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial, por realizar una acción especialmente peligrosa hacia un rival, de conformidad con lo establecido en el artículo 49A del A.D.D.**

4.5 ENCUENTRO C. D. URCI ALMERÍA – S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. D. URCI ALMERÍA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.6 ENCUENTRO CBM. CANTERA SUR – C. D. URCI ALMERÍA (Jda. 5)

Recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro sin alegar motivo alguno, y recibida la conformidad del C. BM. CANTERA SUR, este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Autorizar el cambio de fecha del encuentro**, disputándose en miércoles 27 de noviembre a las 21:00 horas en el pabellón municipal de Las Norias, informando al club solicitante que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

b) **Requerir al C. D. URCI ALMERÍA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogido en Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

4.7 ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS (Jda. 5)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 18 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D., e informando a la S. D. VALDEPEÑAS DE JAÉN, que de no comunicar el horario en las próximas 24 horas se suspenderá el encuentro aplicando los reglamentos vigentes establecidos al efecto.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

Examinado el contenido del acta del encuentro, y comprobado que el equipo arbitral inscribe a D. Ernesto Pérez Liñan como entrenador del equipo visitante teniendo tramitada licencia de oficial y a D. Javier Hernández Fuentes como ayudante de entrenador del mismo equipo teniendo tramitada igualmente licencia de oficial, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Álvaro Manuel Jiménez Dantas y D. Arturo Colinet López con apercibimiento de sanción** como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción de D. Ernesto Pérez Liñan y D. Javier Hernández fuentes como entrenador y ayudante respectivamente del equipo visitante, teniendo tramitadas licencias de oficiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 60I del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

5.2 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – BM. EXPALMEX LAURO

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo TIP GAMING BM. POZOBLANCO con apercibimiento de sanción** por no facilitar al equipo arbitral el material necesario para la realización de las actas electrónicas con la debida antelación, incumpliendo lo establecido en el apartado 5.4 de la Noreba 24-25, de conformidad con lo establecido en el artículo 65K del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo TIP GAMING BM. POZOBLANCO con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

5.3 ENCUENTRO RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA – CBM VELETA AUTOBUSES PACO CAMPOS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Jaime Veleiro Ruiz y D. Francisco Miguel Martínez Gómez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales** por no confeccionar y publicar el acta en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo CBM VELETA AUTOBUSES PACO CAMPOS con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

5.4 ENCUENTRO CBM. VELETA AUTOBUSES PACO CAMPOS – TROPS MÁLAGA (Jda. 5)

Recibida comunicación del C. D. BM. VELETA donde solicita el cambio de hora del encuentro alegando actividades del titular de la instalación el domingo, adjuntando comunicación del Ayuntamiento de Ogijares, y recibida conformidad del C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de hora solicitado, disputándose el encuentro el sábado 23 de noviembre a las 20:00 horas en el pabellón municipal de Ogijares.

5.5 ENCUENTRO CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR - CBM. VELETA AUTOBUSES PACO CAMPOS (Jda. 6)

Recibida comunicación del C. D. BM. VELETA donde solicita la permuta de los encuentros entre ambos equipos alegando que no coincidan las categorías Juvenil y Sénior, y recibida la conformidad del C. BM. VEGA DE GRANADA, este Comité acuerda:

a) **Autorizar la permuta de los encuentros, realizándose como se detalla:**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Jda. 6 Cbm. Veleta Portago Autobuses Paco Campos – Crestanevada Bm. Cúllar Vega VGR a disputar el domingo 1 de diciembre a las 10:15 horas en el pabellón municipal de Ogijares

Jda. 15 Crestanevada Bm. Cúllar Vega VGR – Cbm. Veleta Autobuses Paco Campos en fecha exacta y horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador.

b) **Requerir al C. D. BM. VELETA** para que en el plazo de tres días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentros sin mediar causa justificada.

5.6 ENCUENTRO VITAUDIO GAB JAÉN - CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR (Jda. 7)

Recibida comunicación del C. D. GAB JAÉN donde solicita la permuta de los encuentros entre ambos equipos alegando coincidir con el equipo cadete masculino, se comprueba dicha coincidencia y se observa que el equipo cadete masculino disputa su encuentro contra este equipo en la jornada del día 1 de marzo, siendo la última, por lo que no coincide con la permuta solicitada. Si bien como se recibe la conformidad del C. BM. VEGA DE GRANADA, este Comité acuerda:

a) **Autorizar la permuta de los encuentros, realizándose como se detalla:**

Jda. 7 Crestanevada Bm. Cúllar Vega VGR – Vitaudio Gab Jaén en recha exacta y hora a comunicar reglamentariamente por el club organizador.

Jda. 16 Vitaudio Gab Jaén - Crestanevada Bm. Cúllar Vega VGR en fecha exacta y horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador.

b) **Requerir al C. D. GAB JAÉN** para que en el plazo de tres días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentros sin mediar causa justificada.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – C. BM. RAMÓN Y CAJAL

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Alavaro Manuel Jiménez Dantas y D. Arturo Colinet López con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales como responsables del acta arbitral por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, al no asignar roles a los oficiales del equipo visitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D

6.2 ENCUENTRO IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – BMAV ENERGY

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo BMAV ENERGY con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

6.3 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – BM. PROIN SEVILLA (Jda. 7)

Recibida comunicación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando problemas de instalaciones y reciba comunicación del C. BM. TRIANA donde muestran su conformidad con el acuerdo, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha del encuentro, disputándose el viernes 13 de diciembre a las 18:30 horas en el pabellón municipal de Montequinto.**

b) **Requerir al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

6.4 ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE GRANADA – HELVETIA MONTEQUINTO (Jda. 5)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que el vídeo del encuentro alojado no está completo, y recibida comunicación del club donde nos comunican que no lo grabaron de forma completa y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a la S. D. UNIVERSIDAD DE GRANADA, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por alojar el vídeo incompleto del encuentro, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 24-25.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO FERCLA SEGUROS BM. ALMUÑÉCAR – FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA

Recibida comunicación de la secretaría general de la Federación Andaluza de Balonmano, donde nos informa que se suspendió el encuentro antes de disputarse, sin viajar ni el equipo visitante ni los árbitros, debido a que se produjo una rotura en la cortina de separación de la instalación el viernes por la noche, haciendo inviable poder disputar el encuentro. Este comité entiendo que el club local actuó con diligencia comunicando la incidencia al equipo visitante, a los árbitros del encuentro y a la FABM, por lo que el encuentro fue suspendido con la antelación debida sin causar perjuicio a ningún participante. De todo esto el club local envía documentación del Ayuntamiento de Almuñécar.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) Considerar como justificada la suspensión del encuentro se produjo por una causa sobrevenida que no se pudo solucionar, actuando el club con la diligencia debida para no causar perjuicios a personas o entidades.

b) Dado que encuentro corresponde con la última jornada de la primera vuelta, y que ambos equipos disputan su respectivo encuentro de liga el sábado 23 de noviembre por la tarde, se fija de oficio la fecha del encuentro para el próximo domingo 24 de noviembre, entendiéndose este Comité las causas excepcionales según establece el artículo 149B.3 del R.G.C., y otorgando al equipo organizador un plazo de 24 horas para que comunique el horario y la instalación de juego.

7.2 ENCUENTRO CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA – IKERSA URCI ALMERÍA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo IKERSA URCI ALMERÍA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

7.3 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 11-24/25 (Encuentro Fundación Unicaja Los Dólmenes – Ángel Ximenez)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y de conformidad con el procedimiento urgente en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. LOS DÓLMENES con multa de cien euros, como responsable del público asistente, por los hechos ocurridos por éste, produciéndose insultos y frases que significan desconsideración hacia los árbitros, teniendo que ser detenido el encuentro sin imposibilitar su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D.

7.4 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 12-24/25 (Encuentro C. D. Bm. Torredelcampo – Grupo Burquillos Bm. Lucena)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, como ya se expuso en el acta anterior, en cuanto a la denuncia presentada ante la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén y el informe médico de la jugadora, este Comité no es competente sobre este asunto, no pudiéndolo tener en cuenta a ser una mera declaración de parte sin una sentencia judicial. En las alegaciones que presenta el C. D. BM. TORREDELCAMPO denuncian una bofetada de una jugadora del equipo visitante a otra del equipo local, si bien esta información no se puede contrastar con el informe arbitral que no vio esta acción, y por lo tanto no la podemos tener en cuenta por ser una declaración de parte.

Lo que si se considera probado ya que lo reconoce el club local en las alegaciones presentadas y lo redactan los árbitros en el informe anexo arbitral es en la invasión de la zona de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

vestuarios por parte del público asistente al partido.

En vista de lo anterior y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a la oficiala que ejercía las funciones de Delegada de Campo Dña. Rocío Moral Rubio con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial y multa de cincuenta euros** por incumplimiento de las funciones recogidas en el artículo 202 del R.G.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del A.D.D.

b) **Sancionar al C. D. BM. TORREDELCAMPO con multa de cien euros** por la invasión de su afición a la zona de vestuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D.

c) **Sancionar al C. BM. LUCENA con multa de cien euros** por la invasión de su afición a la zona de vestuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A en relación con el artículo 67.4 siendo ambos del A.D.D.

d) Cerrar el presente expediente.

7.5 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – BM. SOLÚCAR (Jda. 6)

Recibida comunicación del C. BM. SOLÚCAR donde solicitan el cambio de fecha del encuentro sin alegar causa alguna, y recibida la conformidad del equipo local, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el 12 de enero de 2025 a las 12 horas en el pabellón municipal de Montequinto.**

b) **Requerir al C. BM. SOLUCAR** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha recogida en la Noreba 24-25, sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

7.6 ENCUENTRO C. D. BM. TORREDELCAMPO – ÁNGEL XIMENEZ (Jda. 7)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 18 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. D. BM. TORREDELCAMPO con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

7.7 ENCUENTRO C. BM. RAMÓN Y CAJAL – C. BM. UTRERA (Jda. 7)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 18 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

8. OTROS ACUERDOS. –

8.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 7-24/25 (Reclamación del C. Bm. Solúcar contar el C. Bm. Triana, sobre compensación por la formación de las jugadoras Dña. Nerea Cárdenas Cabello Y Dña. Ada Macías Ortiz.

Examinado el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 29 de octubre de 2024, mediante resolución contenida en el Acta nº 8-2024/2025, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. BM. SOLÚCAR, a recibir una compensación del C. BM. TRIANA, por la formación de las jugadoras Dña. Nerea Cárdenas Cabello y Dña. Ada Macías Ortiz y habiéndose recibido los informes pertinentes, sin haber recibido alegaciones por parte del C. BM. TRIANA. En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

PRIMERO. – Que en el caso de Dña. Nerea Cárdenas Cabello, nacida el 24 de enero de 2006, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencia Juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de Primera División Nacional Femenina con el C. BM. TRIANA en la temporada 2024/2025, no se cumple el apartado 3º del artículo 41 del R.G.C., que dice literalmente que “la jugadora vaya a un club que tenga equipos en categoría igual o superior a la de origen”. Por lo tanto, esta jugadora tiene licencia tramitada por el C. BM. TRIANA en Primera División Nacional Femenina, categoría inferior a la del club origen que milita en División de Honor Plata Femenina.

SEGUNDO. – Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que en el caso de Dña. Ada Macías Ortiz el C. BM. SOLÚCAR reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación de la jugadora:

Dña. Ada Macías Ortiz, nacida el 17 de julio de 2007, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete y juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de División de Honor Juvenil Femenina con el C. BM. TRIANA en la temporada 2024/2025.

TERCERO. - Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. BM. TRIANA, está obligado a abonar al C. BM. SOLÚCAR los derechos de formación de la jugadora Dña. Ada Macías Ortiz, cuyo informe se calcula conforme a la fórmula de compensación = $(N+C+E) \times P \times I \times K \times S$, establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

El resultado de aplicar dicha fórmula a los jugadores a los cuales es aplicable es el siguiente:

EPIGRAFE	JUGADORA: ADA MACÍAS ORTIZ		COEFIC
N	Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	1	1
C	Categoría Actual del Jugador	Juvenil	2
E	Equipos femeninos inscritos por C. Bm. Solúcar a partir de juvenil, durante la temporada 2023/2024	2	2
P	Valor del Punto	12€	12
I	Categoría del primer equipo del Club de destino	1DNF	3
K	Proyección del Jugador	No	1
S	Equipos de base y juveniles femeninos del C. Bm. Triana inscritos en la Temporada 2023/2024	+4	1

COMPENSACION = (1+2+2) x 12 x 3 x 1 x 1 = 180 EUROS

CUARTO. - Se requiere, por tanto, al **C. BM. TRIANA**, al abono de ciento ochenta euros por la formación de la jugadora Dña. Ada Macías Ortiz, que está obligado abonar al C. BM. SOLÚCAR, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución, en su defecto se estará en lo dispuesto en el art. 64 del A.D.D. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. BM. SOLÚCAR, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

QUINTO. - Cerrar el expediente en trámite.

8.2 EXPEDIENTE DE INFORMACION RESERVADA 8-24/25 (Reclamación del C. Bm. Nazareno contra el C. Bm. Lauro por la formación del jugador D. Daniel Ruiz Durán)

Examinado el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 5 de noviembre de 2024, mediante resolución contenida en el Acta nº 10-2024/2025, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. BM. NAZARENO, a recibir una compensación del C. BM. LAURO, por la formación del jugador D. Daniel Ruiz Durán y habiéndose recibido los informes pertinentes, sin haber recibido alegaciones por parte del C. BM. LAURO. En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

PRIMERO. - Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. BM. NAZARENO reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación del jugador:

D. Daniel Ruiz Durán, nacido el 16 de septiembre de 2007, y por tanto no habiendo

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencia Cadete y Juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de Primera Andaluza Juvenil Masculina con el C. BM. LAURO en la temporada 2024/2025.

SEGUNDO. - Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. BM. LAURO, está obligado a abonar al C. BM. NAZARENO los derechos de formación del jugador D. Daniel Ruiz Durán, cuyo informe se calcula conforme a la fórmula de compensación = $(N+C+E) \times P \times I \times K \times S$, establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula al jugador al cual es aplicable es el siguiente:

EPIGRAFE	JUGADOR: DANIEL RUIZ DURÁN		COEFIC
N	Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	1	1
C	Categoría Actual del Jugador	Juvenil	2
E	Equipos masculinos inscritos por C. Bm. Nazareno a partir de juvenil, durante la temporada 2023/2024	2	2
P	Valor del Punto	12€	12
I	Categoría del primer equipo del Club de destino	2DNM	3
K	Proyección del Jugador	No	1
S	Equipos de base y juveniles masculinos del C. Bm. Lauro inscritos en la Temporada 2023/2024	+4	1

COMPENSACION = $(1+2+2) \times 12 \times 3 \times 1 \times 1 = 180$ EUROS

TERCERO. -Se requiere, por tanto, al **C. BM. LAURO**, al abono de **ciento ochenta euros** por la formación del jugador D. Daniel Ruiz Durán, que está obligado abonar al C. BM. NAZARENO, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución, en su defecto se estará en lo dispuesto en el art. 64 del A.D.D. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. BM. NAZARENO, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

CUARTO. - Cerrar el expediente en trámite.

9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

10. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

11. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:11 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.